



UNICO EJEMPLAR

Gaceta Oficial del Distrito Federal

CIUDAD DE MEXICO
DF

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA	16 DE FEBRERO DE 1998	No. 107
--------------	-----------------------	---------

INDICE

ACUERDO NUMERO 11/98 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA Y LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE VIAS Y AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES.	3
PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA	4
SECRETARIA DE GOBIERNO	
CIRCULAR SSCDYM/001/98	19
SECRETARIA DE FINANZAS	
ACUERDO NUMERO 12/98 MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA BENEFICIO FISCAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE VIAS Y AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES.	21
FE DE ERRATAS AL ACUERDO NUMERO 07/98 POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS NUEVAS EMPRESAS QUE INICIEN OPERACIONES DURANTE 1998, EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUE CUENTEN HASTA CON 100 TRABAJADORES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 103, DEL 29 DE ENERO DE 1998.	23

Continúa en la página 31

UNICO EJEMPLAR

ACUERDO NUMERO 11/98 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA Y LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE VIAS Y AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES.

CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLORZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 90 y 117, fracción V, del mismo Estatuto; 4°, 13, 20, 21 y 32, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1997 y en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1998; 1°, 2°, 11, fracción IX y 54, fracción VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México, requiere aplicar soluciones adecuadas para ordenar el comercio en la vía pública, cuidando siempre mantener el equilibrio entre los diferentes factores que inciden en dichas actividades, para mejorar el entorno urbano y la convivencia social.

Que los actos de Gobierno deben responder siempre a la aplicación de los mismos criterios, fundados en lineamientos generales y abstractos para que exista claridad acerca de las atribuciones de la autoridad, así como en los derechos de los ciudadanos.

Que la política para el otorgamiento de los permisos por parte de las Delegaciones, debe orientarse hacia las personas subempleadas o desempleadas para que se cumpla la exigencia del interés social.

Que el reconocimiento genérico de las profundas causas sociales, económicas y políticas del fenómeno del comercio en vía pública y el reordenamiento del mismo, sólo pueden surtir efectos sociales benéficos si van acompañados de estudios serios que permitan conocer las características de los distintos grupos que conforman los vendedores en vía pública en atención a criterios económicos y sociales, para que el Gobierno de la Ciudad de México, se encuentre en aptitud de aplicar medidas que estimulen la creación de fuentes

alternativas de ocupación.

Que el conocimiento de las características de los grupos involucrados permitirá, también, aplicar políticas de protección social para los sectores más desfavorecidos.

Que el tránsito a la economía formal debe plantearse a través de la creación de nuevas oportunidades para todos, que permitan el incremento de la riqueza social, para lo que resulta indispensable la integración de un padrón único de comerciantes, que permita la planeación adecuada de las estrategias económicas.

Que el establecimiento de los criterios para la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo Octavo Transitorio, permitirá identificar a quienes menos tienen, para otorgarles la protección especial a la que individualmente no pueden acceder por su situación de precariedad y que será desarrollada a través de subprogramas encomendados a las entidades y órganos de la Administración Pública local, por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, mismo que se anexa y forma parte del presente acuerdo, con el objeto de regular y reordenar el fenómeno.

SEGUNDO.- Se emiten los criterios para la aplicación de las cuotas establecidas en el artículo 267-A del Código Financiero, atendiendo al giro comercial, dimensiones del puesto y zona de operación, que se encuentran incluidos en el Programa de Reordenamiento en cuestión.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 1998.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Antonio Ortíz Salinas**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA

I. PRESENTACION

El Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública para el Distrito Federal se presenta en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8º Transitorio del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1997 que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1998, para la aplicación de las cuotas establecidas en el artículo 267-A del Código Financiero del Distrito Federal.

En el Artículo Octavo Transitorio de la Ley en comento, se prevé que las cuotas a que se refiere el artículo 267-A, sólo se aplicarán a quienes formen parte de los programas de reordenamiento del comercio en vía pública y excluye expresamente a los trabajadores comprendidos en los artículos segundo y tercero del Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal y a los comerciantes que utilicen la vía pública exclusivamente para trasladarse de un lugar a otro y no se asienten en espacios públicos para ofrecer sus mercancías.

Este programa incorpora las principales inquietudes y planteamientos de la ciudadanía del Distrito Federal respecto a la urgente necesidad de establecer mecanismos de reordenamiento del comercio en vía pública. Con el propósito de enriquecer su contenido, se consideraron las opiniones y propuestas de las Delegaciones del Distrito Federal, así como de las organizaciones de comerciantes y de la sociedad expresadas en diversas reuniones de trabajo.

Los programas y proyectos para el reordenamiento del comercio en vía pública han sido objeto de desacuerdos y conflictos entre la ciudadanía, los comerciantes en vía pública y sus organizaciones, el comercio organizado y las autoridades de gobierno encargadas de normar y aplicar las medidas correspondientes para la regulación y control de esta actividad.

Detrás de estos problemas está, fundamentalmente, la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de algunos sectores de la sociedad y el ejercicio de otros derechos por parte de los demás sectores de la misma. Esta dificultad se debe, sobre todo, a la falta de una planeación de la vida económica y social de la ciudad a partir de consensos que den respuesta a las necesidades legítimas de numerosos núcleos de la población que hoy ven afectado su nivel de vida.

Los conflictos derivados del comercio en vía pública, se encuentran también relacionados con la insuficiencia del gasto social, la corrupción y la ineficacia en el ejercicio de los programas gubernamentales que se habían venido operando en función de los intereses de sectores vinculados corporativamente al Estado.

Los comerciantes en vía pública, son ciudadanos que merecen la atención de las autoridades y la protección de la ley, no para perpetuar sus condiciones de subempleo o marginación sino para la búsqueda de nuevas oportunidades a través de la capacitación, la organización social para el trabajo, la creación de alternativas laborales mediante el fomento de artes y oficios tradicionales, la formación de microempresas que respondan a las necesidades de mercado o cualquier otra modalidad que permita su inserción en un nivel superior al de la economía de subsistencia.

La mayoría de las organizaciones en que se agrupan los comerciantes en vía pública responden a la salvaguarda de los intereses de sus agremiados y ajustan sus actos a la legalidad. Sin embargo, existen otras que extorsionan y manipulan a sus miembros para beneficio de unos cuantos y se resisten a todo intento de reordenamiento porque consideran que si los vendedores obtienen permisos y se sujetan a la ley, pueden perder su capacidad de manipulación. Por ello descalifican los actos de autoridad, amenazan con implantar el caos en la ciudad y se resisten a la aplicación de la ley.

El Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública parte de los principios de ejecución eficiente, austera y transparente en el ejercicio del gasto público, y de la convicción de que las políticas sociales de gobierno sólo pueden ser planeadas, ejecutadas, vigiladas y evaluadas con la más amplia participación social.

En este sentido el reordenamiento del comercio en vía pública será producto de integrar demandas, de convocar voluntades y conciliar intereses de grupos organizados y de prestar atención a las voces individuales; de promover la corresponsabilidad social y de alentar entre los comerciantes la reflexión que conduzca al convencimiento de que debe existir una separación franca, evidente y comprobable, entre aquellos que necesitan de la vía pública para obtener medios para su subsistencia y aquellos otros que promueven y aprovechan el desorden social para el encubrimiento de sus actividades ilícitas.

Para el éxito del presente programa se requiere la acción conjunta de los ciudadanos, basada en la

solidaridad, la autogestión y la búsqueda de formas alternativas de organización y comercialización, con la asesoría, orientación y apoyo de las autoridades.

Es voluntad de la actual administración resolver, paulatina pero eficazmente, los problemas derivados del comercio en vía pública. Esa es la meta básica del presente Programa. Para lograrlo, el gobierno de la ciudad sustentará sus acciones en el respeto de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución. Se respetará, al mismo tiempo:

- El derecho al trabajo que asiste a los comerciantes hasta hoy informales.
- El derecho al establecimiento de reglas claras y de aplicación general para la competencia económica, que tienen los comerciantes regulares.
- El derecho a las seguridades física y material, que incumbe a los residentes vecinales y a los transeúntes.
- El derecho al libre tránsito, que interesa a los peatones y los automovilistas.

El autoritarismo, el uso injustificado de la fuerza pública, las medidas intimidatorias, la sobre-regulación administrativa y el chantaje político, se encuentran definitivamente excluidos de la filosofía de trabajo en la cual se inspira este Programa. En cambio, se apelará siempre al diálogo entre los actores sociales involucrados y a la convocatoria de foros permanentes para establecer los acuerdos necesarios.

La presente administración se empeñará en construir colectivamente y con la más amplia participación social, la normatividad y los mecanismos institucionales que sean indispensables para la convergencia de las distintas demandas y necesidades derivados del comercio en vía pública, por un lado, y la reestructuración de las relaciones comerciales de la Ciudad de México por el otro. Sólo a través de la colaboración entre Gobierno y sociedad, el comercio en la vía pública dejará de ser motivo de conflicto para convertirse, a la vista de la sociedad, en un medio digno de ganarse la vida, una ocupación ordenada, legalmente reconocida y respetuosa de los derechos de terceros.

II. DIAGNOSTICO

1. Clasificación

La ausencia de una política de desarrollo integral, que caracterizó el crecimiento de la Ciudad de México, dio como resultado la falta de planeación de espacios públicos ordenados para la satisfacción de las necesidades sociales como el abasto y el comercio de las mercancías que demanda la población. De esta manera, las actividades comerciales ocuparon las calles, convirtiéndolas en mercados, sobre todo en aquellos

lugares en que por la afluencia de posibles compradores resulta casi natural la concurrencia de oferentes de bienes y servicios.

En algunos casos, la administración pública ha regulado el uso de la vía pública con fines comerciales. Tal es el caso de los "Mercados sobre ruedas", creados con la finalidad de expender productos básicos para la población más necesitada.

En otros casos, las propias necesidades de la población determinaron la formación de "Concentraciones de comerciantes", generalmente en zonas marginadas, bajo estructuras de lámina de cartón, metálica o de madera y para cuyo funcionamiento se requiere una precédula de empadronamiento que expide la Delegación competente.

Un tercer caso lo constituyen los vendedores denominados "ambulantes". Estos se caracterizan por ejercer su actividad comercial en forma permanente o eventual sobre las vías públicas. Operan con horarios libres en las siguientes modalidades:

- a) Comerciantes instalados en calles y plazas públicas.
- b) Concentraciones temporales asociadas a festividades populares que se realizan en calles y plazas públicas.
- c) Comerciantes ambulantes en zonas de alto flujo vehicular o peatonal.
- d) Comerciantes que ejercen su actividad en las áreas prohibidas y que utilizan puestos rudimentarios, portando su mercancía en bolsas o mochilas, y que reciben el apelativo de "toreros" porque "torean" la vigilancia: al percibir la presencia de las autoridades, con o sin su complacencia, recogen sus mercaderías y van a colocarse a otro lugar o vuelven al mismo cuando las autoridades se han retirado.

La falta de una reglamentación adecuada acerca de las condiciones en que deben ser expedidos los permisos correspondientes ha originado que las autoridades administrativas actúen arbitraria y discrecionalmente, sin atender la finalidad del interés social. Por otra parte, las propias autoridades han dejado de aplicar la normatividad vigente, propiciando el incremento desmedido de la población dedicada a esta actividad y la invasión de áreas en que la misma se encuentra prohibida por razones de seguridad pública e interés social, como los accesos a los hospitales, centros de salud, escuelas, entradas a las estaciones del Metro y las calles y parques del Centro Histórico de la ciudad, entre otros.

Por lo que hace a los oferentes de diversos bienes y servicios en las calles y plazas públicas parcialmente regulados por el Reglamento de Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal (cuya aplicación estaba a cargo de la Dirección General de Trabajo del DDF, hoy Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social), éstos realizan, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Venta de billetes de lotería, aseo de calzado y venta de revistas y diarios.
- b) Oficios varios: plomeros, pintores, albañiles, etc.
- c) Arte popular: músicos, danzantes, mimos, etc.
- d) Reparación de automóviles.
- e) De servicios financieros: seguros, tarjetas de crédito y recientemente de afiliaciones a las administradoras de fondos para el retiro (AFORES).
- f) Cuidadores y acomodadores de autos.

Respecto de los tianguis y concentraciones de comerciantes, será necesario expedir las normas que expresamente contemplen su regulación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que confiere a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución la facultad de formular, supervisar y evaluar los proyectos de ubicación y funcionamiento de los mismos.

2. Actividades a regular

Las actividades que pretende regular el presente programa se refieren fundamentalmente a las relativas al comercio que se realiza en calles y plazas públicas, que comprende las siguientes modalidades:

A. Comerciantes instalados en calles y plazas públicas.

Se trata de personas dedicadas al comercio de mercancías, generalmente bienes de consumo, que pueden clasificarse a su vez en tres modalidades:

- a) En puestos fijos, por lo regular estructuras metálicas sujetas al suelo.
- b) En puestos semifijos, con estructuras metálicas o no metálicas.

- c) En vehículos rodantes, generalmente automotores, que se estacionan en la vía pública.

- B. Concentraciones que se realizan en festividades populares. El tipo de puestos es el mismo que en el caso anterior pero conviene separarlos por su temporalidad y por el tipo de productos que ofrecen, es decir, su giro comercial.

También conviene la distinción porque algunos están asociados a las ferias que se instalan temporalmente en diversas partes de la ciudad. Estas ferias, cuando se trata sobre todo de juegos mecánicos, se regulan por la Ley para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.

- C. Comerciantes ambulantes. Se trata de aquellos que se instalan en las avenidas de alto flujo vehicular, normalmente en los cruces, o en lugares donde por diversas razones hay una alta concentración o flujo de personas. Utilizan casi siempre puestos sin estructura o vehículos rodantes sin motor (carritos de helados, hot-dogs, etc.)

Este programa atenderá la problemática de los trabajadores que se dedican al comercio informal, que se instalen o pretendan instalarse en las calles y plazas públicas sean o no ambulantes; lo hagan de manera permanente o en temporadas y utilicen diversos tipos de puestos. En adelante, para los efectos de este Programa, serán denominados "trabajadores que ejercen el comercio en vía pública" o "comerciantes en vía pública".

3. Caracterización del problema

El comercio en vía pública ha tenido en los últimos años un auge inusitado. Ello ha propiciado su desbordamiento y rebasado toda la normatividad vigente, sin que las autoridades hayan podido encauzarlo bajo un control racional y ordenado.

La información proporcionada por la pasada administración no es del todo confiable, sin embargo de acuerdo con los datos contenidos en el Programa de Reordenamiento para 1997 se puede hacer la siguiente distribución:

	DELEGACIÓN	TOTAL	% DF	% TOTAL DF
ALTA CONCENTRACIÓN	CUAUHTÉMOC	25,568	26.0	
	GUSTAVO A. MADERO	12,763	13.0	
	IZTAPALAPA	7,895	8.0	67.3
	MIGUEL HIDALGO	7,913	8.0	
	VENUSTIANO CARRANZA	12,030	12.3	
MEDIA CONCENTRACIÓN	ALVARO OBREGÓN	5,012	5.1	
	COYOACÁN	5,282	5.4	15.6
	IZTACALCO	5,048	5.1	
BAJA CONCENTRACIÓN	AZCAPOTZALCO	2,913	3.0	
	BENITO JUÁREZ	3,403	3.5	
	CUAJIMALPA	810	0.8	
	M. CONTRERAS	725	0.7	
	MILPA ALTA	781	0.8	17.1
	TLAHUAC	2,770	2.8	
	TLALPAN	3,073	3.1	
	XOCHIMILCO	2,393	2.4	

El desbordamiento del comercio en vía pública ha causado problemas y conflictos de diverso orden:

- Saturación de vialidades y bloqueo de entradas y salidas de las estaciones del Metro, Hospitales y Escuelas, lo que provoca molestias a los vecinos y riesgos adicionales en casos de emergencias o catástrofes.
- Deterioro de la imagen y el entorno urbano, lo que provoca distintos fenómenos indeseados para la ciudad: desplazamiento, abandono de inmuebles, deterioro en la calidad de los servicios, fomento de actividades en perjuicio de la salud pública, pérdida del patrimonio cultural y artístico, alejamiento del turismo nacional e internacional, fomento de la delincuencia y aumento de la contaminación ambiental.
- Crecimiento de la economía informal, lo que da pie al incremento de actividades ilícitas: venta de mercancía robada, comercialización de productos de contrabando, venta de artículos sin registro legal y comercio de mercancías sin garantías para el consumidor. Además, el crecimiento de la informalidad provoca una pérdida cada vez mayor de contribuyentes al erario público, lo que a su vez lleva a una menor atención a estos grupos en

materia de políticas de seguridad y previsión social, vivienda popular y educación.

- Se ha convertido en un problema político ya que al sustraerse de la normatividad legal y del control gubernamental, esta actividad trata de encauzarse por las vías de la negociación discrecional, lo que a su vez propicia corrupción y conflictos sociales.

4. Causas inmediatas

El desbordamiento del comercio en vía pública y el agravamiento de los problemas asociados a este fenómeno tienen causas inmediatas diversas:

- El marco macroeconómico que ha vivido el país en los últimos 20 años, las crisis recurrentes, las políticas de ajuste y sus consecuencias adversas en los niveles de vida de la población, han propiciado el auge de la economía informal y en particular del comercio en vía pública.

Para julio de 1997, la Población Económicamente Activa (PEA) nacional se calculaba en 37 millones de personas. Según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo, entre un 50 y un 60% de la PEA podría estar ya en niveles de informalidad debido a la precariedad del empleo asalariado, a los bajos

niveles de remuneración y al incremento del autoempleo sustraído de cualquier regulación o protección públicas. Según otras cifras (INEGI), el desempleo abierto afecta a más de un millón y medio de mexicanos.

En el Distrito Federal se ha calculado una Población Económicamente Activa de 3 millones 744 mil personas. De éstas, 187 200 estarían en desocupación abierta; 92 mil 500 no recibirían ingresos por su trabajo y 389 mil 800 ganarían menos de un salario mínimo. Estas tres cifras suman 669,500 personas (18% de la PEA). A este dato habría que agregar quienes declararon ingresos de hasta dos salarios mínimos (31%), lo que daría un total de 49% de la PEA; cifra similar a la calculada por la Organización Internacional del Trabajo de la población que se encuentra en la informalidad.

Por otro lado, cabe señalar que el Distrito Federal ha registrado en los últimos años una tasa de desempleo abierta mayor que otras ciudades del país. Así, en 1994, antes de la crisis, la tasa nacional fue de 3.7%, en Guadalajara de 3.4%, en Monterrey de 5.1%, en Puebla de 2.6%, y en la Ciudad de México de 4.1%. Después de la crisis, las tasas fueron respectivamente de 5.5, 5.0, 6.0, 3.7 y para la Ciudad de México de 6.9%.

A la caída de los niveles de ocupación habría que agregar el deterioro del salario mínimo real que, según todos los cálculos, ha perdido alrededor del 75% de su poder adquisitivo en los últimos 20 años.

Ambos fenómenos, tanto del lado del empleo como del salario, son factores que llevan a los trabajadores a completar el ingreso de las familias mediante diversas ocupaciones temporales, entre ellas las asociadas a la economía informal.

B. Sin embargo, los factores socioeconómicos no fueron los únicos que determinaron el desbordamiento del comercio en vía pública. También influyó el factor político: los mecanismos de clientelismo y corporativismo que han estado vigentes en el sistema político mexicano.

Los sectores llamados "populares" fueron considerados como una masa manipulable y una reserva de votos. Sin embargo, en la medida en que los lazos clientelares se fueron aflojando debido a una mayor participación del conjunto de la ciudadanía en los asuntos públicos y a que las diversas opciones políticas fueron ganando terreno en las preferencias electorales, esa supuesta masa manipulable se convirtió, según sus promotores, en el último bastión incondicional del régimen. Ello llevó a un fomento de las actividades ligadas al comercio en vía pública alentado por las propias autoridades.

En el caso del comercio en vía pública, algunas calles y plazas se convirtieron en zonas de control de liderazgos protegidos por la autoridad. De esta manera, diversos espacios públicos se convirtieron en la base principal de sostenimiento del clientelismo político.

Partes importantes de la ciudad han sido secuestradas por estos liderazgos para beneficio político de quienes los alentaron y para beneficio personal de unos cuantos. Ahora, aunque el beneficio político es cada vez menor, la red de intereses ilícitos que se ha creado por el control de las calles y las plazas de la ciudad es el principal obstáculo para una política de reordenamiento racional, democrática y para beneficio de todos.

C. Marco jurídico inadecuado.

Otra causa que incide en el fenómeno que se analiza es la enorme dispersión y obsolescencia de las normas que lo regulan. Por ello, el tratamiento de la problemática del comercio en la vía pública debe contemplar no sólo el desarrollo de programas como el presente sino, además, la emisión, adecuación y actualización de normas que lo regulen de manera sistemática e integral.

Es intención del Gobierno del Distrito Federal, promover la discusión y expedición de una Ley que regule integralmente el comercio en vía pública, actualizar la normatividad correspondiente a los Mercados Públicos, tomando en cuenta la iniciativa que se presentó a la Asamblea de Representantes en el periodo de marzo-abril de 1997; igualmente, revisar el Reglamento para los Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal.

Los problemas que enfrenta la actual administración, para la aplicación de la normatividad vigente, puede resumirse en los siguientes aspectos:

- a) No se precisa claramente cuáles deben ser los mecanismos o criterios para que la autoridad encargada de normar el comercio en vía pública otorgue los permisos o autorizaciones correspondientes.
- b) No hay una normatividad moderna y adecuada para la organización de los trabajadores no asalariados en general y de los comerciantes en vía pública en particular; por ello, en este último caso las organizaciones existentes se sustentan en la figura de Asociaciones Civiles que, si bien les da cierta protección legal, resulta inadecuada para ayudar a resolver los problemas específicos del comercio en vía pública.
- c) No se encuentran definidos con precisión las instituciones y mecanismos jurídicos que permitan modernizar y hacer más productivas estas

actividades comerciales, y que propicien la búsqueda de soluciones alternativas para pasar a la formalidad económica.

III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se pueden sintetizar en tres los objetivos de este Programa de Reordenamiento del Comercio en vía Pública:

1. - Mejorar el entorno urbano y la convivencia social en la Ciudad de México.

a) Una ciudad con calles y plazas no saturadas. El reordenamiento del comercio evitará que los espacios públicos se vean invadidos por puestos de comerciantes que afecten la vialidad de autos, el transporte público y de peatones. Ello permitirá una adecuada planeación del tránsito, un mayor disfrute de las plazas públicas y el mejoramiento de la convivencia social.

b) El respeto a los derechos de los vecinos. El reordenamiento buscará evitar que se afecten los derechos de los vecinos, al impedir que se instalen comerciantes que estorben los accesos a casas-habitación, unidades habitacionales y condominios; que se incrementen las emisiones contaminantes como el ruido y la basura, o el uso indebido de fuentes de energía eléctrica. Ello propiciará una convivencia social más armónica y abrirá mayores posibilidades para el uso de bienes inmuebles destinados a la cultura, el deporte y la recreación.

c) La recuperación del patrimonio artístico y cultural de la ciudad. El reordenamiento permitirá garantizar un mejor uso tanto de los edificios como de los espacios abiertos, plazas y monumentos considerados patrimonio histórico y cultural, afectados actualmente por puestos comerciales instalados inadecuadamente. Ello incluye no sólo el Centro Histórico de la ciudad de México, sino también los diversos centros históricos de las Delegaciones del Distrito Federal. En las áreas patrimoniales, varios inmuebles y terrenos baldíos, podrían convertirse en espacios destinados a usos comerciales, incluyendo locales para comerciantes que se retiren de la vía pública, siempre y cuando hagan un uso adecuado de ellos, sin afectar el valor histórico y cultural del entorno. Todo ello mejorará la imagen de la ciudad y propiciará la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, pero sobre todo convertirá a la ciudad en un lugar de disfrute y convivencia para sus propios habitantes.

d) Protección de las áreas cercanas a hospitales, escuelas, cuarteles, edificios de bomberos, templos religiosos, mercados, bancos, empresas de alto riesgo, estaciones del Metro y las que determine el área de protección civil. El reordenamiento deberá insistir firmemente en que no se instalen puestos comerciales que estorben el libre tránsito de personas y vehículos en las áreas señaladas. El bloqueo de estos inmuebles representa un grave problema de seguridad para los usuarios y visitantes en caso de una emergencia, por ejemplo un sismo, y afecta también el funcionamiento normal de los servicios que prestan.

2. - Ofrecer alternativas a la economía informal para su tránsito gradual a la economía formal, a través de las siguientes acciones:

1. Mejorar y modernizar los mecanismos de comercialización en beneficio de los consumidores

Para una mejor comprensión del problema y el éxito de las acciones que se proponen, es indispensable llevar a cabo un análisis del comercio en vía pública tomando en cuenta los diferentes giros que opera y las cadenas de distribución que culminan en el comercio informal. Ello permitirá comprender las razones económicas que permiten la existencia y el crecimiento de dicha actividad.

Lo anterior servirá para definir acciones complementarias con el fin de que el comercio en la vía pública deje de ser un canal de mercancías de origen dudoso o ilegal, y se incorpore a las diferentes soluciones que plantea el presente Programa de Reordenamiento.

El reordenamiento buscará dar asesoría directa a los comerciantes de la vía pública para que tengan acceso a canales directos con los productores, para que mejoren sus estrategias de mercadotecnia y publicidad y modernicen sus puestos de venta haciéndolos más atractivos.

Para ello, la Secretaría de Desarrollo Económico apoyará la realización de las siguientes acciones:

- Identificar los productos que distribuye el comercio en vía pública y sus características de calidad y precio.
- Detectar y analizar las cadenas de comercialización en que se inserta el comercio en vía pública, los productos, precios y radios de influencia de los sitios de distribución.
- Establecer en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, un sistema único para el levantamiento y actualización del padrón de

- comerciantes en la vía pública que permita la identificación de sus integrantes, su condición socioeconómica y las principales características de la actividad o giro que desempeña.
- d) Evaluar la viabilidad comercial de los proyectos de construcción de nuevos espacios permanentes de comercio, considerando la factibilidad del destino del espacio urbano, área de influencia de la oferta, distancias, transporte y vialidad, fronteras naturales, etc.
 - e) Apoyar y gestionar instrumentos y estrategias de promoción comercial para los nuevos espacios permanentes.
 - f) Diseñar y operar un subprograma de promoción comercial y otorgamiento de facilidades para una mayor ocupación de los locales comerciales cerrados que se encuentran en todas las zonas de la ciudad y que podrían destinarse a los comerciantes que actualmente operan en la vía pública.

Todo ello repercutirá en la calidad de la atención, en mejores precios y mayores seguridades en beneficio del consumidor. Asimismo, se propiciará el cambio de giro o actividad de los comerciantes que así lo deseen.

2. Incorporación de los comerciantes en la vía pública al régimen fiscal y a la seguridad social.

El Gobierno se comprometerá a hacer transparente el uso y destino de los aprovechamientos en beneficio de los propios comerciantes y de las áreas vecinales afectadas. Se procurará que en el presupuesto de egresos se asignen recursos para el mejoramiento de instalaciones comerciales, para la asesoría jurídica y técnica a los comerciantes, para la instrumentación de programas de capacitación que redunden en una mejor prestación de servicios (lo que tiene especial importancia en giros con incidencia en la salud de los consumidores) y en el manejo de prácticas comerciales y administrativas. Así mismo se empleará para gestionar servicios de protección social y en programas de seguridad pública y de regeneración urbana.

3. Democratizar y transparentar las políticas y acciones de gobierno, a través de las siguientes acciones:

- a) Combatir la corrupción. El reordenamiento del comercio en vía pública propiciará, pero al mismo tiempo requerirá, terminar con las prácticas de corrupción. Poner fin a estas prácticas no sólo permitirá evitar desbordamientos, sino que servirá también para sanear y mejorar la administración pública.
- b) Acabar con acciones discrecionales y arbitrarias del gobierno. El Plan de Reordenamiento dará bases claras, sólidas y racionales para que la autoridad

ejerza sus funciones y los ciudadanos conozcan sus derechos y sus obligaciones. Ello mejorará las relaciones entre Gobierno y ciudadanos pues habrá un mayor respeto a la autoridad y una mejor atención a las necesidades y opiniones de los ciudadanos.

- c) Establecer una *relación respetuosa del gobierno con las organizaciones de comerciantes.* El Programa de reordenamiento, por vía del diálogo, la conciliación, el respeto a la ley, a la libertad de asociación, a la autonomía de las organizaciones y a los derechos de los ciudadanos, propiciará también una mejor interlocución entre los representantes de los comerciantes y el gobierno, basada en una relación transparente y respetuosa. Por otro lado, la actualización del marco jurídico permitirá asimismo que las organizaciones se sujeten a la ley y los representantes de las organizaciones mejoren sus mecanismos de gestión para la elevación de las condiciones de trabajo y de vida de sus agremiados, en cuyo exclusivo beneficio deberán ir invariablemente encaminadas las acciones de sus dirigentes.
- d) Fomentar la *participación ciudadana en la supervisión de los actos de las autoridades que intervengan en el Programa.* desde el inspector de vía hasta las instancias superiores, a través de la instalación de canales directos de quejas, denuncias y de evaluación y vigilancia en las delegaciones del Distrito Federal.

IV. Instrumentos

Para alcanzar los objetivos señalados, el Gobierno del Distrito Federal deberá contar con los siguientes instrumentos:

1. El marco jurídico. Se requerirá la revisión, actualización y creación de nuevos instrumentos jurídicos que regulen sistemáticamente todas las formas de comercio en vía pública. De manera inmediata, proponemos someter a revisión los siguientes:
 - a) Bando del Centro Histórico. Su revisión deberá contemplar la totalidad de los perímetros A y B y permitir a las autoridades contar con recursos legales más adecuados y eficaces para su cumplimiento. Al revisar el Bando, se deberá establecer con toda precisión en qué calles y plazas quedará totalmente prohibida la instalación de comercio en vía pública y en cuáles se autorizará en ciertas temporadas o festividades exclusivamente para la venta de servicios y artículos que se consideren apropiados. Igualmente se deberá revisar que la división del Centro Histórico en los

Perímetros A y B respondan y sean funcionales a la finalidad de un proyecto integral de mejoramiento urbano. En el caso de dichos perímetros, el mobiliario deberá estar revisado y autorizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes, con el fin de que se cuide la imagen urbana de calles, plazas y monumentos.

- b) Reglamento de Trabajadores no Asalariados con el propósito de:
 - i) Definir las reglas para el registro y la normatividad de las organizaciones de trabajadores no asalariados; y
 - ii) Señalar normas de protección social para estos trabajadores.
- c) Reglamento de mercados públicos para su actualización, sobre todo en lo que se refiere a la instalación de romerías.
- d) Código Financiero, para su actualización.

2. - Participación y diálogo con los actores sociales

- a) Instalación de Mesas de diálogo delegacionales. Se convocará en estas instancias a las organizaciones de comerciantes informales, organizaciones de vecinos, organizaciones de comerciantes formales o establecidos, así como especialistas y académicos. Participarán también representantes del Gobierno Central y serán coordinadas por la autoridad delegacional. Las propuestas y soluciones deberán ser conocidas por todos los actores afectados, evitando los diálogos y negociaciones parciales. Estas Mesas servirán para instrumentar soluciones concretas dentro del Programa de Reordenamiento.
- b) Instancias de diálogo y coordinación con los partidos políticos y las organizaciones sociales, civiles y académicas con el Gobierno del Distrito Federal, respetando los ámbitos de competencia y las facultades que otorga la ley.

3.- Coordinación eficiente de las instancias de Gobierno para:

- a) Mejorar los niveles de coordinación y darle una mejor atención a los problemas y a la ejecución de las políticas concertadas.
- b) Brindar apoyos directos del Gobierno en materia de asesoría jurídica y técnica a los comerciantes que se integren a este Programa, para la formación de microempresas y otras formas alternativas de organización y producción.

- c) Hacer diagnósticos y evaluaciones permanentes tanto del comercio en vía pública como del Programa de Reordenamiento.
- d) Llevar un registro puntual de las organizaciones, de los vendedores instalados en vía pública y de los que se integren al Programa.

4. - Una política de comunicación social para que la ciudadanía esté permanentemente informada de los avances del Programa, de las medidas que se tomarán, del uso de los recursos públicos y de las formas en que podrán participar en el Programa.

V. Acciones Inmediatas

1) Rescate del Centro Histórico.

El Centro Histórico (CH) es una prioridad dentro del Programa de Gobierno del Distrito Federal; por ello el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública debe iniciar en esta importante área de la ciudad. Tal y como lo señala el Plan de Trabajo del Fideicomiso del Centro Histórico, aprobado el 9 de enero de 1998, para la elaboración del Programa de Regeneración y Desarrollo Integral del Centro Histórico, este programa incluye por una parte la regeneración urbana y habitacional y, por otra, el desarrollo y ordenamiento de las actividades económicas. En otras palabras, para rescatar el CH se requiere reordenar el comercio en vía pública y lograr lo anterior sólo podrá darse dentro de un programa integral.

Este programa integral requerirá de la coordinación de las distintas entidades, órganos y dependencias de la administración pública involucradas, por lo que será necesario instalar lo más pronto posible una comisión para elaborar el diagnóstico y diseñar las propuestas de reordenamiento del comercio en vía pública dentro del Centro Histórico de la Ciudad de México.

2) Elaboración de Diagnósticos delegacionales

Las Delegaciones, en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Desarrollo Económico, elaborarán un diagnóstico que contemple:

- a) Identificar, cuantificar y ubicar a las organizaciones y comerciantes que trabajan en la vía pública.
- b) Detectar los puntos de conflicto.
- c) Ordenar y elaborar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y demás entidades de gobierno que correspondan, los estudios de vialidad, aforo vehicular y de personas, y los que resulten necesarios para

determinar la cantidad de vendedores y puestos de venta que es capaz de soportar la zona en cuestión.

La finalidad de estos diagnósticos, será:

- Determinar, en primer lugar, si la ubicación actual de los comerciantes en vía pública resulta viable para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Previo acuerdo con las autoridades centrales, se procederá a otorgar o revalidar los permisos correspondientes.
- En caso de que los estudios que se realicen concluyan la inviabilidad de la ubicación total o parcial de los comerciantes en el área específica de su actividad, determinará las zonas en las que pudieran reubicarse.
- Determinar en cada caso particular, la distancia mínima en la que podrían ubicarse los comerciantes en vía pública, respecto de las áreas de acceso a los lugares que requieran estar despejados por razones de seguridad, como las entradas al Metro, Hospitales y demás lugares señalados en este Programa.

3) Elaboración de un Padrón Único de Organizaciones y Comerciantes en Vía Pública.

Con la información disponible hasta el momento (aportada por los Planes de reordenamiento y de Temporada Navideña a cargo de la administración anterior), así como con los diagnósticos y aportaciones de las nuevas autoridades delegacionales, se elaborará un Padrón de Comerciantes en Vía Pública de la Ciudad de México en el que podrán identificarse el nombre del trabajador y sus datos generales, organización a la que pertenece, ubicación, giro, tipo de puesto, etc., a fin de hacer posibles los objetivos del Programa.

4) Creación de un cuerpo de Promotores de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.

Los promotores de reordenamiento serán una figura diferente a la de los verificadores o inspectores y tendrán las siguientes funciones:

- a) En coordinación con las autoridades delegacionales y las instancias de gobierno que correspondan, aplicarán la encuesta y/o censo que servirá para elaborar el diagnóstico delegacional y un padrón confiable de comerciantes.
- b) Promoverán activamente el Programa de Reordenamiento entre los comerciantes a través de la difusión y el diálogo.

- c) Apoyarán las tareas de concertación y negociación que se realicen con las organizaciones de comerciantes, las vecinales y los diversos grupos sociales involucrados.

5) Depuración de los verificadores o inspectores de vía pública.

Se revisará la normatividad que los rige y se depurará su integración y funcionamiento. Es fundamental que tanto los comerciantes como la ciudadanía en general evite participar en los actos de extorsión que pretendan imponerles los malos funcionarios que realicen el servicio de inspección o verificación, negándose a otorgar las dádivas o prestar los servicios que indebidamente se les soliciten y denunciando de inmediato las irregularidades que se presenten en ese sentido, para que se proceda a aplicar las sanciones que correspondan. Se procurará contar con servicio telefónico en cada Delegación para la presentación de quejas por actos de corrupción.

Para que los inspectores de vía pública puedan retirar directamente a los comerciantes de los lugares no permitidos, requerirán la orden expresa de la autoridad delegacional. Las Delegaciones establecerán el sistema de autorización escrita o verbal que corresponda, a través del registro de los operativos autorizados. Toda autorización verbal requerirá confirmación por escrito. Las acciones llevadas a cabo sin autorización, motivarán la aplicación de la sanción que proceda en contra de los responsables, incluida la separación o terminación de los efectos del nombramiento.

6) Instalación de las Mesas de Diálogo delegacionales de carácter permanente.

Se convocará de inmediato a las organizaciones de comerciantes en vía pública, a las organizaciones vecinales y a todos los interesados a formar Mesas de Diálogo para:

- a) Dar a conocer el Programa de Reordenamiento y recoger las opiniones que éste genere, así como las relacionadas con su ejecución.
- b) Identificar a los comerciantes y sus organizaciones interesados en incorporarse a este Programa y concertar la forma y términos de la incorporación individual de sus afiliados.

Las autoridades delegacionales informarán a los comerciantes y a sus organizaciones, a través de los Programas de gestión social, los beneficios directos que tendrán quienes se incorporen al Programa, tales como:

- i) Recibir asesoría, información y apoyo técnico y jurídico para participar en los

- proyectos de reubicación y/o modernización de su actividad comercial;
- ii) Recibir asesoría, información y apoyo técnico para la constitución y registro de sus organizaciones;
- iii) Recibir asesoría, información y apoyo técnico para el mejoramiento y protección de sus derechos;
- iv) Participar en los programas de seguridad social, educación y vivienda que se gestionen ante las autoridades correspondientes;
- v) Recibir cursos de capacitación laboral y comercial para su superación productiva y gremial.

7. - Acciones del Gobierno Central:

- a) **La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social**, realizará el diagnóstico de la situación que guardan las plazas comerciales, bazares y pasajes comerciales que fueron instrumentados por las administraciones anteriores y no operan debidamente para que, en su caso, se readecúe su normatividad de tal manera que los espacios desocupados puedan ser reasignados con las garantías de ley. Además, se realizarán los estudios de las plazas ya construidas para reorientar su perspectiva comercial mediante campañas publicitarias, programas de modernización y de seguridad pública.
- b) Se estudiará la posibilidad de crear una bolsa inmobiliaria con el objetivo de desincorporar predios propiedad del Distrito Federal y gestionar la compra de predios particulares para la construcción o adaptación de mercados, plazas o bazares.
- c) El Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 15 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, administrará, vigilará y determinará el destino de los recursos de la Bolsa Inmobiliaria.
- d) Se estudiará y propondrá una agenda legislativa y de modificaciones reglamentarias.
- e) Se apoyarán las tareas delegacionales.

VI.- Procedimientos para el registro y las autorizaciones de acuerdo a la normatividad vigente.

En ejercicio de la facultad que confiere al Jefe de Gobierno los incisos a) y f) de la fracción II de la Base Segunda del artículo 122 Constitucional, se establecen los siguientes lineamientos para otorgamiento de permisos por parte de las Delegaciones Políticas para el uso de la vía pública para actividades comerciales:

1. De la afectación de la vía pública.

Los trabajadores que ejercen sus actividades de comercio en la vía pública ocupan áreas de uso común destinadas al tránsito de personas. Para que la autoridad administrativa permita dicha ocupación, es necesario que concorra una razón de evidente beneficio social, y en ese caso, debe garantizarse a los habitantes que no se le darán más molestias que las estrictamente necesarias, y al Estado que no tendrá una sobrecarga de servicios.

Para ello, es necesario que los comerciantes en vía pública asuman ante la sociedad, compromisos que permitan la convivencia pacífica y respetuosa de los habitantes de esta ciudad.

Los trabajadores que ejerzan sus actividades de comercio en la vía pública deben ser personas plenamente identificadas, respetuosas de la paz y seguridad de las personas.

Es por ello que para ser sujeto de este programa, no basta ejercer el comercio en la vía pública. Para alcanzar sus beneficios, es requisito previo que de manera voluntaria, cada uno de dichos trabajadores acuda ante la Autoridad Delegacional, se identifique y acredite que se encuentra ocupando algún lugar en la vía pública demostrando sus antecedentes y antigüedad y proporcionando todos los datos que le sean solicitados, o en su defecto, proporcionar dichos datos al encuestador o promotor que se los solicite. Estos datos tendrán como objetivo elaborar un diagnóstico de las necesidades en materia de capacitación, financiamiento, asesoría y seguridad social que deberán gestionar las autoridades que tendrán a su cargo el Subprograma correspondiente. Tiene también como objetivo la elaboración de padrones delegacionales para la asignación de los permisos correspondientes. Ningún acto de fuerza ni coacción podrá sustituir el registro. Las Delegaciones Políticas deberán constatar la fidelidad de los datos proporcionados.

2. De la determinación de las áreas destinadas a la reubicación

Cada Delegación, considerando de manera estimativa las necesidades de reubicación de los trabajadores que

ejercen sus actividades de comercio en la vía pública, deberá ordenar, elaborar y coordinar con las entidades administrativas correspondientes, los estudios de vialidad, aforo vehicular, de personas y los que resulten necesarios, a fin de determinar las áreas en donde pudieran reubicarse dichos trabajadores en un marco de respeto al entorno social y cultural de cada zona.

Con base en dichos estudios se realizará el diagnóstico que determine la cantidad de puestos que pueda soportar la zona en cuestión, respetando las áreas y rutas de acceso a los lugares públicos y privados.

Los diagnósticos y propuestas deberán presentarse para su evaluación a la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social.

Las Delegaciones Políticas, atendiendo a las características propias de cada una, elaborarán un calendario de metas para el desarrollo de sus actividades, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Programa.

En el mismo plazo las autoridades centrales publicarán las formas para el levantamiento de censos y expedición de permisos.

3. De la señalización de las áreas destinadas a la reubicación

Concluidos los diagnósticos a que se refiere el numeral anterior, la Delegación procederá a señalar los lugares aprobados, de manera individual, identificando la acera con un número, y los lugares autorizados con otra serie de números progresivos. En el caso de los espacios patrimoniales, estos señalamientos deberán cumplir con la normatividad que el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda han establecido con relación a los anuncios en dichas áreas, bajo la supervisión de la Delegación respectiva. Asimismo, se revisará la forma en la que se hará presente la propaganda de los eventuales patrocinadores, en cuanto a materiales, color y forma.

La Delegación deberá llevar un control, debidamente autorizado y mantenerlo siempre actualizado, indicando los datos de identificación de los permisos concedidos o en su caso revocados o cancelados, así como fotografías o levantamientos topográficos que ilustren la distribución de los puestos autorizados.

4. De los permisos

Los permisos serán expedidos por las Delegaciones a las personas que estén incluidas en los padrones delegacionales, observando los siguientes lineamientos:

Al momento de registrarse, los comerciantes en vía pública deberán solicitar el otorgamiento del permiso que corresponda; comprometiéndose individualmente y por escrito a cumplir todas las obligaciones que las leyes y el presente Programa les impongan y, en el mismo acto, manifieste su conformidad en celebrar un convenio en el cual participen todos los permisionarios que se establezcan en la misma acera o zona y acepte su responsabilidad de mantenerla en las mismas condiciones en que se encontraba en la fecha de otorgamiento del permiso. Por el simple hecho de solicitar el permiso, se entenderá que acepta su responsabilidad individual en los términos anteriormente precisados.

El otorgamiento de los permisos tendrá las siguientes limitaciones:

- Sólo se otorgará uno por persona.
- Los permisos que se otorguen serán para uso exclusivo del autorizado. Para todos los efectos legales, se entenderá que las mercancías que se exhiban en un puesto, son propiedad de quien lo atienda de manera permanente.
- La actividad realizada deberá ser la única o la principal para la subsistencia del solicitante.
- El solicitante no puede ser a la vez comerciante establecido, ni locatario de un mercado, ni propietario, arrendatario o usufructuario de cualquier local en las plazas, corredores, bazares o planchas comerciales.
- El giro a que se dedique debe ser lícito.
- Se dará trato preferencial a los minusválidos, madres solteras y personas en la tercera edad.
- Se procurará que los menores de edad sean canalizados al aprendizaje de artes, oficios o profesiones, a través de la gestión de becas en su beneficio.

Las Delegaciones deberán requerir a los solicitantes que presenten la siguiente documentación:

- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio.
- Croquis de ubicación del lugar solicitado, especificando metros cuadrados a utilizar.
- Manifestación de giro y horario solicitado.

Los permisos que se otorguen impondrán al permisionario las siguientes obligaciones:

- Impedir la utilización de las zonas que no se encuentren debidamente autorizadas y

señalizadas, por los propios permisionarios de dicha zona o por terceros.

- Reportar de inmediato ante las autoridades delegacionales, la invasión de las áreas no autorizadas o las violaciones a las obligaciones mencionadas en este apartado.
- Mantener limpia la zona de trabajo vaciando diariamente los recipientes que se utilicen para la recolección de la basura.
- Impedir que las personas orinen o defequen en las vías públicas.
- Impedir el almacenamiento, utilización o derrame de sustancias tóxicas o peligrosas.
- Impedir la utilización de líneas de energía eléctrica de servicio público.
- Abstenerse de participar en actos de violencia.
- Informar de inmediato a las autoridades delegacionales de cualquier situación que pudiera afectar la vida, la seguridad o los bienes de vecinos, transeúntes o permisionarios.
- Usar racionalmente el agua y el drenaje.
- Realizar de propia cuenta las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de su giro, evitando las conexiones indebidas con el mobiliario urbano existente o con los edificios cercanos (agua, luz, drenaje, teléfono).
- Evitar la fijación de elementos de protección de lluvia y sol en postes y semáforos, rejas, puertas, ventanas u otros elementos arquitectónicos de edificios públicos o privados, sean o no catalogados.
- En los permisos que se expidan, las Delegaciones insertarán las condiciones en que se otorgan, consistentes en cumplir las obligaciones a que se refiere el presente apartado, además de las que correspondan a giros específicos, como el de la venta de alimentos.
- Los comerciantes quedan obligados al cumplimiento de la ley, al respeto de las limitaciones que ya se encuentran establecidas por norma y a los lineamientos de este Programa, aún cuando su texto no se incluya expresamente en los permisos.

5. De la duración y renovación de los permisos.

Los permisos serán temporales, revocables, personalísimos e intransferibles, con una duración de tres meses prorrogables, excepto los que se otorguen para romerías y festividades tradicionales.

Los permisionarios podrán pedir la prórroga o renovación del permiso, quince días antes de su vencimiento. Al efecto, deberán acudir personalmente a

la Delegación e identificarse con credencial vigente, para llenar el formato de solicitud autorizado, firmándolo de su puño y letra, y declarando, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con las obligaciones que le impone este Programa y no han variado las condiciones en que se le expidió el permiso.

La Delegación verificará la autenticidad de sus manifestaciones y extenderá la autorización, prórroga o renovación correspondiente en los casos en que proceda. En caso de que en la zona solicitada no sea posible autorizar el uso de la vía pública, se informará al solicitante si existe algún otro lugar en donde pueda instalarse.

Si concluido el plazo de tres meses, no se ha hecho ninguna notificación al permisionario, se entenderá concedida la prórroga por un periodo de la misma duración.

Concedida la prórroga, el permisionario deberá cubrir los conceptos que resulten por concepto de aprovechamiento a que se refiere el artículo 267-A del Código Financiero del Distrito Federal.

El permisionario tendrá derecho a la prórroga, siempre que cumpla con las condiciones del permiso, esté al corriente en el pago de los aprovechamientos y no cambie la situación de la zona ni existan causas de interés social en contrario.

6. De la instalación de los puestos

Una vez instalados los comerciantes, la Delegación verificará que los puestos correspondan al solicitante, que se destinen al giro manifestado y que se hayan cumplido las condiciones en que fue expedido el permiso. En caso contrario, la Delegación revocará el permiso concedido.

7. De la forma de los puestos.

Solamente se autorizarán puestos con estructura metálica, de hasta 2 metros cuadrados, sin que pueda excederse el límite de dos metros lineales. La Delegación procurará que los mismos se unifórmen en cuanto a color, material y demás características que permitan su armonía con el entorno.

8. De las asociaciones de comerciantes.

Las Asociaciones de comerciantes pueden intervenir para representar a sus asociados y con tal carácter podrán concertar con las autoridades los lugares de instalación o reubicación; pero los trámites para la obtención de los permisos serán siempre individuales.

Tendrán también derecho para presentar los padrones de sus asociados instalados como comerciantes en vía pública, que hayan sido aprobados por administraciones anteriores. A falta de los mismos, las autoridades los integrarán conforme a los datos de que dispongan.

9. De los comerciantes que se han incorporado a los Programas de Reordenamiento.

Los comerciantes que con anterioridad a la vigencia de este programa ya se encuentren debidamente empadronados, deberán realizar sus trámites y cumplir los requisitos a que se refiere este Programa. La Delegación les reconocerá sus derechos de antigüedad y antecedentes, siempre y cuando cumplan con los lineamientos y obligaciones que este Programa les impone.

10. De los comerciantes que no se incorporen al reordenamiento.

Las personas que ejerzan, o pretendan ejercer el comercio en la vía pública y que no se incorporen al presente Programa en los plazos legales y, en consecuencia, no cuenten con permiso para el ejercicio de sus actividades, podrán ser llamados, a criterio de la Delegación, para la regularización de su situación legal. Si dichos comerciantes son omisos a los requerimientos señalados o, a pesar de acudir a las instancias de concertación, no llegan a ningún acuerdo en el plazo que les fije la autoridad, no podrán reclamar ningún derecho de permanencia, posesión, antecedentes o de ninguna otra naturaleza. En consecuencia, deberán desalojar la vía pública o, de lo contrario, la Autoridad actuará conforme lo señalan las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

11. De los conflictos.

En todo caso de conflicto, las partes involucradas deberán evitar toda acción contraria a la ley y acudir a su Delegación a fin que ésta, en coordinación con los promotores de reordenamiento, propongan alternativas de solución y concertación.

12. De los pagos por concepto de aprovechamiento.

Los criterios para la fijación de los pagos que correspondan, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- 1) En cuanto a giro comercial: este Programa no considera conveniente establecer una clasificación pormenorizada y casuística de los distintos giros, entendiendo como tales la diversidad de artículos que vende el universo de comerciantes ambulantes; no tendría sentido establecer tarifas diferenciadas

entre sí con fracciones de peso, porque ello dificultaría el conocimiento de las tarifas aplicables, dificultaría a la autoridad la administración de los aprovechamientos y no arrojaría ningún beneficio real a la sociedad.

Este programa adopta, para efecto de fijar los aprovechamientos de los distintos giros, una clasificación definida por la utilidad económica que rinde al comerciante de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Giro de subsistencia.** Es aquél que, independientemente del producto expendido, produce un rendimiento de un salario mínimo diario o menos.
- b) **Giro comercial.** Es aquél que, independientemente del producto expendido, produce un rendimiento mayor a un salario mínimo diario.

Con el fin de fijar los criterios para la aplicación de las tarifas, y de acuerdo al principio impositivo de la buena fe de los contribuyentes, todos los vendedores se inscribirán en el Giro que corresponda a sus ingresos.

El presente Programa considera de utilidad social la protección de los comerciantes con giro de subsistencia; en consecuencia, todos aquellos que se encuadren en él y que ocupen hasta dos metros cuadrados, pagarán la tarifa mínima diaria de la zona "C", con independencia de aquella en que trabajen. Las autoridades podrán verificar la autenticidad de esas declaraciones de los permisionarios y en caso de falsedad procederá la cancelación de los permisos.

- 2) **En cuanto a la superficie ocupada,** atendiendo a que este sólo contempla la expedición de permisos para ocupar superficies de hasta dos metros cuadrados, la Delegación permitirá los puestos con superficie mayor, sólo cuando sea estrictamente indispensable por el volumen de la mercancía expendida.
- 3) **Para el cobro de las tarifas en atención al criterio de las zonas,** éstas serán determinadas por las Delegaciones políticas, con base a la cartografía comercial que han diseñado para su demarcación, donde se establecen las siguientes áreas:
 - Zona A: de alta afluencia comercial.
 - Zona B: de mediana afluencia comercial.
 - Zona C: de baja afluencia comercial.
- 4) **Las Delegaciones revisarán que las zonas se ajusten a la realidad comercial y en caso de que**

proceda su modificación, ello se hará de conocimiento del público.

Las tarifas establecidas en el Artículo 267-A del Código Financiero, se aplicarán con base en los siguientes criterios:

ZONAS	HASTA 2 METROS CUADRADOS		HASTA 4 METROS CUADRADOS	
	Puestos semifijos y rodantes	Puestos fijos	Puestos semifijos y rodantes	Puestos fijos
A	\$15.00	\$20.00	\$30.00	\$40.00
B	\$10.00	\$15.00	\$20.00	\$20.00
C	\$5.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00

13. De la incorporación de los comerciantes al régimen fiscal.

Las autoridades darán toda clase de facilidades y asesoría a los comerciantes para que regularicen su situación fiscal, gestionando lo que proceda para la exención de impuestos a quienes perciban hasta menos de tres salarios mínimos

14. De la revisión y actualización del presente Programa.

Este programa estará en constante revisión y actualización, para mejorar sus procedimientos y resolver las cuestiones de interés social que surjan por motivo de su aplicación. Las autoridades delegacionales podrán sugerir las adecuaciones o adiciones para los efectos señalados.

VII. De los Subprogramas complementarios.

1. La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, elaborará un Subprograma para la regulación y funcionamiento de los mercados sobre ruedas, tianquis y concentraciones de comerciantes, con los siguientes objetivos:

- Identificación de los lugares de operación y, en su caso, rutas de funcionamiento.
- Identificación de los comerciantes que los integran y, en su caso, la distribución de los mismos en las distintas rutas comerciales.
- Registro y empadronamiento de las ubicaciones señaladas y de sus comerciantes.
- Establecimiento de reglas de operación que garanticen el óptimo funcionamiento de las ubicaciones señaladas de una forma integral y que contemple la armonía entre los

sectores y personas involucrados en la actividad.

- La identificación de puntos de conflicto y la implementación de soluciones.
- El establecimiento de condiciones sanitarias adecuadas al servicio prestado, como sanitarios o agua potable.
- El estudio y valoración para la construcción de mercados públicos u otro tipo de locales fijos en las áreas en que esto sea posible.
- Identificación de los criterios para la aplicación de las tarifas por concepto de aprovechamientos por el ejercicio del comercio en vía pública.
- Identificación de las necesidades del sector para la aplicación de subprogramas para el beneficio y seguridad social de los comerciantes.

2. La Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social, las Delegaciones Políticas, Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y las entidades, órganos e instancias de la administración pública local y en lo que sea pertinente, de la federal, elaborará un Subprograma de Apoyo a las Madres que ejercen el comercio en vía pública y sus hijos, así como a los menores que trabajan en vía pública, con los siguientes objetos:

- Identificar a las mujeres que ejercen el comercio en vía pública con hijos en edad preescolar o escolar, y el número y edad de los mismos.
- Difundir entre los comerciantes en vía pública la necesidad de dar atención prioritaria a las mujeres trabajadoras con hijos en edad preescolar y escolar.
- Fomentar entre los trabajadores no asalariados el espíritu de solidaridad y

autogestión, para la construcción común de soluciones que incidan en la mejor atención y desarrollo de los hijos de las mujeres comerciantes en vía pública, en edad escolar y preescolar.

- d) Elaborar proyectos para el establecimiento de guarderías, con la participación activa de las madres y padres de los menores.
- e) Gestionar la colaboración de las entidades gubernamentales competentes y de las organizaciones privadas nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de este Subprograma.
- f) Identificar las necesidades de las mujeres que ejercen el comercio en vía pública en materia de capacitación, en las áreas que faciliten o mejoren sus condiciones de vida en materia de salud y administración doméstica, así como en las artes, oficios o profesiones que permitan su asimilación a actividades productivas o de servicios que los incorporen a un mejor modo de subsistencia.
- g) Fomentar la canalización de los menores no asalariados a la educación o capacitación en artes, industrias u oficios que les proporcionen mejores alternativas ocupacionales.
- h) Procurar la incorporación de los menores a programas de salud, recreación y participación en los deportes adecuados a su edad, para su mejor desarrollo.
- i) En general, toda promoción o gestión en beneficio del sector señalado.

3. La Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social, las Delegaciones Políticas, Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y las entidades, órganos e instancias de la administración pública local y en lo que sea pertinente, de la federal, elaborará un Subprograma de Apoyo a los indígenas que ejercen el comercio en la vía pública, con el siguiente objeto:

- a) Identificar a los indígenas que trabajan en vía pública, su número y conformación por sexo, edad, estado civil y posición familiar.

b) Identificar sus usos y costumbres que determinen las necesidades y, en consecuencia, los satisfactores necesarios para su mejoramiento social y familiar.

c) Identificar los problemas que dificulten la inserción de sus hijos en edad preescolar y escolar, en los sistemas educativos.

d) Elaborar proyectos para la formación de escuelas con la participación activa de las madres y padres de los menores indígenas, procurando que la educación se imparta con respeto a sus usos y costumbres y en sistema bilingüe.

e) Identificar las tradiciones y aptitudes artesanales de los grupos indígenas para la formación de cooperativas cuyos productos podrán destinarse a la exportación.

f) Gestionar la colaboración de las entidades gubernamentales competentes y de las organizaciones privadas nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de este Subprograma.

g) Identificar las necesidades de los hombres y las mujeres indígenas en materia de capacitación en las áreas que faciliten o mejoren sus condiciones de vida en materia de salud, administración doméstica, así como en las artes, oficios o profesiones que permitan su asimilación en actividades productivas o de servicios que permitan su incorporación a un mejor modo de subsistencia.

h) Fomentar la capacitación en artes, industrias u oficios que les proporcionen mejores alternativas ocupacionales.

i) Procurar su incorporación a programas de salud.

j) Fomentar la alfabetización de los indígenas, con pleno respeto a sus usos y costumbres.

k) En general, toda promoción o gestión en beneficio del sector señalado.

México, D.F., 13 de febrero de 1998

SECRETARIA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, 31 de enero de 1998

CIRCULAR SSCDYM/001/98**C.C. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

Con fecha 28 de Enero en curso ha sido publicado en la Gaceta Oficial el acuerdo 1/98 del ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que se establecen las bases para la reorganización de la actividad verificadora de las autoridades capitalinas.

Conforme a dicho acuerdo, a lo largo de un período de por lo menos seis meses a partir de su publicación, se suspenderán las actividades de verificación, salvo las de carácter extraordinario y las ordinarias expresamente exceptuadas en el listado anexo al acuerdo, reproducido en la presente circular, así como las relacionadas con la preservación del ambiente y la protección ecológica.

Durante el período de suspensión se realizarán una consulta pública a la ciudadanía sobre el tema, una profunda reorganización jurídica y administrativa de la actividad verificadora y una amplia campaña de regularización administrativa voluntaria a favor de las micro y pequeñas empresas.

El programa de reorganización de la actividad verificadora tiene el carácter de máxima prioridad para el Gobierno del Distrito Federal. Es propósito del acuerdo, que la actividad verificadora de las autoridades del Distrito Federal se realice en un marco de objetividad, imparcialidad, legalidad, honestidad, transparencia, profesionalismo, seguridad y simplificación administrativa.

Para cumplir la tarea de proveer administrativamente a lo dispuesto en el acuerdo 1/98 del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, esta Subsecretaría, con fundamento en los artículos 1º, 11, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2º, 10-A fracciones IV, VII y XIV, así como 68 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º, 6º, 9º, 10, 18, 19, 20 y Undécimo Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, emite los siguientes

LINEAMIENTOS:

PRIMERO.- Para realizar las verificaciones extraordinarias y las ordinarias exceptuadas de la suspensión, fungirán como verificadores exclusivamente las personas seleccionadas personalmente por el Delegado, sin excederse del número determinado para cada Delegación por la Oficialía Mayor. Dicha dependencia, por conducto de la Dirección General de Modernización Administrativa, procederá de inmediato a la credencialización del personal seleccionado como verificadores por los Delegados.

Los verificadores que no queden incluidos en el proceso de credencialización, se integrarán a un programa intensivo de capacitación que será organizado para tal efecto por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal. Dicho programa será desarrollado durante el período de suspensión establecido por el Acuerdo de referencia.

SEGUNDO.- Durante el período de reorganización a que se refiere el Acuerdo 1/98 del Jefe de Gobierno, la programación de las visitas de verificación estará a cargo de la Subdirección de Verificación de la delegación correspondiente, la cual realizará su tarea sobre la base de los requerimientos que le expresen las subdelegaciones, el marco establecido por el Acuerdo y esta Circular.

El funcionario nombrado como Subdirector de Verificación, además de las cualidades de integridad ética y profesional, acreditadas a satisfacción del Delegado, deberá contar con un nivel académico no inferior al de licenciatura, preferentemente con conocimientos en el ámbito jurídico y una experiencia laboral de por lo menos tres años en materia administrativa.

TERCERO.- Durante el período de reorganización, tanto las órdenes de verificación como las resoluciones que recaigan sobre las verificaciones realizadas, serán firmadas necesaria e invariablemente por el Delegado. El Subdirector de Verificación tendrá la responsabilidad de preparar las órdenes de verificación y recabar la firma del Delegado.

Realizada la visita de verificación, con las formalidades y garantías que se expresan en el siguiente punto, el acta levantada se remitirá al área calificadora de la subdelegación correspondiente para su dictaminación. El Subdirector de

Verificación revisará el dictamen y de encontrarlo procedente lo pasará al subdelegado que corresponda para su rúbrica y finalmente al Delegado, quien al firmarlo lo convertirá en resolución.

Los mecanismos antes descritos tienen el propósito de facultar a los Delegados para ejercer un control más directo y eficaz sobre la actividad verificadora durante el período de reorganización; cumplidos los objetivos de esta etapa, será posible la adopción de procedimientos también eficaces, pero más ágiles y más simples.

CUARTO.- En las visitas de verificación de carácter ordinario exceptuadas de la suspensión, a las que se refiere el listado anexo, deberán observarse las formalidades establecidas en el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y de manera especial las siguientes:

- a) Antes de la visita, mediante el mecanismo usual, se deberá dar el aviso correspondiente al Sistema de Información Telefónica de LOCATEL, a fin de que los visitados puedan corroborar la autenticidad de la orden de visita de verificación y los datos contenidos en la misma (art. 9° y 27);
- b) Para garantizar la transparencia y la correcta aplicación de la normatividad en el desarrollo de la visita de verificación, podrán participar como testigos representantes de organismos empresariales y organizaciones sociales, siempre y cuando los designe el visitado, con tal carácter (art. 25);
- c) Al inicio de la visita de verificación, la persona con quien se entienda la diligencia, recibirá del verificador un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado, documento publicado en la Gaceta del Distrito Federal el 1° de septiembre de 1997, y del cual se acompaña un ejemplar (art. 10);
- d) Los delegados podrán designar por cada verificador credencializado un servidor público que lo acompañe con el carácter de observador o monitor de las visitas que realice el verificador; de la misma manera, las cámaras y organizaciones empresariales o ciudadanas podrán designar con el mismo carácter a monitores ciudadanos; y
- e) En toda diligencia de verificación deberán ser utilizados los formatos oficiales de Orden, Acta, Citorio e Instructivo por materias específicas, los cuales fueron publicados el 28 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Al reproducir los formatos por cada Delegación se deberá actualizar en el formato de Acta el dato sobre la vigencia de la nueva credencial del verificador.

QUINTO.- Durante el período de reorganización, las visitas de carácter extraordinario seguirán realizándose en los términos y los casos previstos en el artículo 6° del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. En lo conducente se aplicarán para las visitas de carácter extraordinario las formalidades señaladas en el punto anterior, con excepción de los casos derivados de situaciones urgentes o de alto riesgo en las que no procede o no es posible el aviso al sistema telefónico, a los que se refiere el artículo 9°, en relación con las fracciones IV y VI del art. 6°, ambos del Reglamento citado.

Mientras no se publiquen los formatos oficiales para las visitas de verificación de carácter extraordinario, las delegaciones elaborarán sus propios formatos, con apego a las formalidades que establece la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, expresando con claridad la motivación y la fundamentación legal de la visita.

SEXTO.- Para los efectos de facilitar el control y seguimiento de la actividad verificadora durante el período de reorganización, los subdirectores de verificación de las delegaciones rendirán un informe semanal por escrito en el que se indiquen las órdenes de verificación giradas y las resoluciones emitidas, tanto a la Dirección General de Modernización Administrativa como a la Dirección General de Coordinación Delegacional.

SEPTIMO.- Esta Subsecretaría conjuntamente con la Oficialía Mayor instrumentarán un programa de capacitación sobre la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Establecimientos Mercantiles y su Reglamento y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, dirigido a los subdirectores de verificación de las 16 delegaciones. El calendario, la sede y las modalidades del curso se comunicarán oportunamente a las delegaciones.

OCTAVO.- Las cuestiones no previstas en esta circular, relacionadas con el período de reorganización de la actividad verificadora, serán resueltas de común acuerdo entre los Delegados, la Oficialía Mayor y esta Subsecretaría.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Subsecretario de Coordinación Delegacional y Metropolitana

PEDRO RENE ETIENNE.

RUBRICA.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO NUMERO 12/98 MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA BENEFICIO FISCAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE VIAS Y AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES.

CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción XXIV, 90 y 94, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 4o., 10, 12, 20, fracción XXV, 26, fracciones IV, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, 25, 52, fracción I, 267 y 267 A, fracciones I, II y III, del Código Financiero del Distrito Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 31 de diciembre de 1997 y en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1998; 1o., 2o., 11, fracción IX, y 54, fracción VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad requiere aplicar soluciones adecuadas para ordenar el comercio en la vía pública y adoptar medidas para su ordenación y regulación, así como de contribución fiscal, a efecto de mejorar las condiciones en que se desenvuelve esa actividad, cuidando siempre mantener el equilibrio entre los diferentes factores que inciden en dichas actividades;

Que en el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 31 de diciembre de 1997 y en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1998, se establece la obligación para el Ejecutivo del Distrito Federal de publicar en un plazo no mayor a 45 días el programa de reordenamiento del comercio en la vía pública, el cual deberá contener los criterios para la aplicación de las cuotas establecidas en el artículo 267 A de ese Código, atendiendo al giro comercial, dimensiones del puesto y la zona de operación;

Que de acuerdo con el propio artículo 267 A citado, las cuotas que se cobren en los aprovechamientos por el uso o explotación, únicamente serán a las personas que cuenten con el permiso vigente expedido por las Delegaciones, y conforme al Octavo Transitorio citado, a las personas que formen parte de los programas de reordenamiento del comercio en la vía pública, con exclusión de los trabajadores no asalariados y los comerciantes que utilicen las vías públicas exclusivamente para trasladarse de un lugar a otro;

Que el Código Financiero del Distrito Federal, establece el control de los ingresos por aprovechamientos, y la facultad de modificar los que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, así como la posibilidad de exención de pago respecto de los ingresos que tenga derecho a percibir el propio Distrito Federal;

Que aunque el programa de reordenamiento del comercio en vía pública no ha sido expedido, existen vendedores ambulantes que han venido utilizando la vía pública mediante el pago de aprovechamientos correspondientes, por lo que se estima conveniente prorrogar el beneficio fiscal que disfrutaron durante 1997, manteniendo también en vigor los Oficios-Circulares girados a las Delegaciones, sin variaciones, hasta en tanto sea expedido el programa citado, así como extender este beneficio a las personas que usen o exploten vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, de conformidad con el programa que se expida de reordenamiento del comercio en vía pública previsto en las reformas del Código Financiero del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1997,

así como las cuotas que señalan para las Delegaciones de acuerdo a dicha reforma legal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En tanto se expide el programa de reordenamiento del comercio en vía pública, se autoriza una exención del 50% de las cuotas por zonas que se establezcan por concepto de aprovechamientos por uso o explotación de las vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, previstos en el artículo 267 A, fracciones I, II y III, del Código Financiero del Distrito Federal, en favor de las personas que tengan permiso para usar o explotar vías y áreas públicas con motivo del ejercicio del comercio en vía pública o la instalación de puestos fijos en las zonas de mercados.

SEGUNDO.- La exención a que se refiere el punto anterior, será aplicable a las cuotas que se establezcan con posterioridad a la publicación del programa de reordenamiento del comercio en vía pública a que se refiere el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1997.

TERCERO.- A los contribuyentes que se acojan al beneficio otorgado en el presente Acuerdo se les aplicará el beneficio fiscal autorizado, directamente en las Administraciones Tributarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de 1998.

SEGUNDO.- Los Oficios-Circulares girados en 1997 a las Delegaciones por la Secretaría de Finanzas, donde se establecen las cuotas de los aprovechamientos por zonas que se cobran por el uso o explotación de vías y áreas públicas en cada Delegación, a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 267 A del Código Financiero del Distrito Federal, seguirán en vigor, hasta en tanto se expide el programa de reordenamiento del comercio en vía pública.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del programa de reordenamiento del comercio en vía pública girará Oficio-Circular a las Delegaciones donde se establezcan las cuotas de los aprovechamientos por zonas que se cobrarán por el uso o explotación de vías y áreas públicas en cada Delegación, tomando en consideración los criterios establecidos en el programa referido.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 30 de enero de 1998.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- **Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano.-** Rúbrica.- La Secretaría de Gobierno, **Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Antonio Ortiz Salinas.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO NUMERO 07/98 POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS NUEVAS EMPRESAS QUE INICIEN OPERACIONES DURANTE 1998, EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUE CUENTEN HASTA CON 100 TRABAJADORES, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 103, del 29 de enero de 1998.

En los Considerandos, página 25, primera columna, párrafo tercero, renglón 6:

DICE:

actividades que contribuyan a su logro;

DEBE DECIR:

actividades que contribuyan a su logro, y

En los Considerandos, página 25, segunda columna, párrafos cuarto y quinto:

DICE:

Que en la Alianza para el Crecimiento a nivel nacional, firmada el 26 de octubre de 1996, se manifiesta el firme propósito por perseverar en las medidas que permitieron los avances logrados para alcanzar un mayor crecimiento, la multiplicación de empleos y una recuperación gradual de los ingresos reales de los diversos sectores, y

Que el Gobierno del Distrito Federal, en coincidencia con la Alianza Nacional para el Crecimiento, manifestó su adhesión a dicha alianza, reafirmando en la celebrada para el Distrito Federal, su voluntad de continuar con las acciones de recuperación hasta ahora realizadas y redoblar los esfuerzos, por lo que en apoyo a las nuevas empresas o de reciente creación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DEBE DECIR:

Que el Gobierno del Distrito Federal, reafirma su voluntad de continuar con las acciones de recuperación gradual de los ingresos reales en los diversos sectores, hasta ahora realizadas y redoblar los esfuerzos, por lo que en apoyo a las nuevas empresas o de reciente creación, he tenido a bien expedir el siguiente:

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

MOVIMIENTOS NOTARIALES

“Con esta fecha se dice al **C. Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre**, titular de la Notaría No. **229** del Distrito Federal, lo siguiente:

Por este conducto y en relación a su escrito de fecha 22 de diciembre de 1997, le manifestamos que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como sus Unidades Administrativas correspondientes tienen conocimiento que a partir de la fecha antes citada, **disuelve el Convenio de Asociación** que tenía celebrado con el **C. Lic. Pedro Cortina Latapi**, titular de la Notaría No. **226** del Distrito Federal”.

“Con esta fecha se dice al **C. LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE**, titular de la Notaría No. 229 del D.F., lo siguiente:

En relación a su escrito de fecha 22 de diciembre de 1997, le manifestamos que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como sus Unidades Administrativas correspondientes, tienen conocimiento del **CONVENIO DE SUPLENCIA** celebrado entre usted y el **C. LIC. PEDRO CORTINA LATAPI**, titular de la Notaría No. 226 del Distrito Federal, mismo que ha quedado debidamente registrado bajo el número 506 a fojas 113 vuelta del libro correspondiente”.

SECCION DE AVISOS

BUNKER'S DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. **AVISO**

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Bunker's del Pacífico, S.A. de C.V., celebrada el pasado 19 de diciembre de 1997, se aprobó aumentar el capital social en su parte variable por la suma de \$1'590,000.00, el cual debera ser pagado de inmediato y en efectivo.

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los señores accionistas tienen un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación de este aviso para ejercitar el derecho que la ley les asiste para suscribir y pagar este aumento.

Atentamente

Emilio Martínez Gómez
Secretario del Consejo de Admon.
Rúbrica.

LAS SEIS CRUCES S.A. DE C.V.

AVISO

A los señores accionistas de “Las Seis Cruces” S.A. de C.V.

Con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles se les hace saber para todos los efectos legales a que haya lugar que en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el pasado día treinta de enero del presente año se tomó el acuerdo entre otros, de aumentar el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, por lo que tienen quince días a partir de la publicación de la presente para hacer valer su derecho de preferencia.

Cd. de México a 4 de febrero de 1998.

LIC. ENRIQUE LACROIX LUSTHOFF
ADMINISTRADOR UNICO.
RUBRICA.

PAPELES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. PIM-930422-EB1

AVISO DE LIQUIDACION

Se hace del conocimiento público que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad cuya acta fue protocolizada ante el Notario Público número 18 de la Ciudad de Durango, Estado de Durango, Lic. Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, mediante la escritura número 10324 de fecha 10 de diciembre de 1997, se acordó, entre otros puntos, la disolución anticipada de la Sociedad, ordenándose su liquidación y designándose al suscrito como liquidador.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y luego de haberse concluido las operaciones sociales, se ha elaborado el Balance de Liquidación del que se desprende la pérdida de la totalidad del haber social, por lo que no corresponderá a los accionistas pago alguno. Dicho Balance se transcribe a continuación:

ACTIVO	PASIVO	
Circulante	0 Circulante	0
Cuentas por Cobrar	0	
	CAPITAL CONTABLE	
Activo Fijo	0 Capital Social	50,000
	Otras cuentas Capital	(6,108,946)
	Ejercicios Anteriores	(8,402,726)
	Resultado Ejercicio	14,461,672
TOTAL ACTIVOS	0 PASIVO Y CAPITAL	0

MEXICO, D.F. A 11 DE DICIEMBRE DE 1997.

LIC. MARTIN RINCON ARREDONDO
 LIQUIDADOR
 RUBRICA.

**FUSION SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES**

	ABR-30 1997	31-DIC 1996
ACTIVO CIRCULANTE	A 694,413	24,565
EFFECTIVO		28,996
CUENTAS POR COBRAR		
CLIENTES		50
IMPUESTOS POR RECUPERAR		2,018
DEUDORES DIVERSOS	694,413	53,629
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		
INMUEBLES Y EQUIPO		650,721
SUMA DE ACTIVO	694,413	704,341
PASIVO CIRCULANTE		
PROVEEDORES		1,459
IMPUESTOS POR PAGAR	22,808	1,195
SUMA PASIVO	22,808	2,654
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	B 365,000	365,000
ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL	B 303,489	268,105
EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	76,967	196,467
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		2,410
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 130,295	- 170,961
UTILIDAD DEL EJERCICIO	56,444	40,666
	671,605	701,687
	694,413	704,341
SUMAN PASIVO Y CAPITAL		
INTEGRACION DEL EFECTIVO (A)		
DEVOLUCION APORTACIONES ACTUALIZADAS		212,726.50
LUIS SENTÍES		
DEVOLUCION APORTACIONES ACTUALIZADAS		455,762.50
ANA E. REYES		- 2,410.00
DEVOLUCION APORT. FUTUROS AUMENTOS		28,331.00
EFECTIVO EN CAJA DE LUIS SENTÍES CORTINA		694,413.00
INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y ACTUALIZACION (B)		
CAPITAL LUIS SENTÍES CORTINA ACTUALIZADO		212,726.50
CAPITAL ANA ELENA REYES RETANA ACTUALIZADO		455,762.00
		668,489.00
INGRESOS POR RENTA Y OTROS	121,059	316,290
GASTOS DE OPERACIÓN		
De Administración	60,736	272,579
UTILIDAD DE OPERACIÓN	60,323	43,711
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
Intereses a favor	(23,387)	
Interese a cargo	293	188
Pérdida por posición monetaria	2,198	2,857
	(20,896)	3,045
PROVISION PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	24,775	
UTILIDAD NETA	56,444	40,666

ING. PABLO SENTÍES CORTINA
APODERADO
RUBRICA.

INMOBILIARIA MARNEL, S.A.

CONVOCATORIA

En los términos del Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales de INMOBILIARIA MARNEL, S.A., se convoca a los accionistas a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 3 de marzo de 1998 a las 9:30 horas, en la calle de campos Elíseos No. 345, Segundo Piso, colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en esta ciudad de México, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revocación y otorgamiento de nuevos poderes de Inmobiliaria Marnel, S.A. de C.V. Resoluciones al respecto.
- II. Análisis sobre la conveniencia de reformar íntegramente los estatutos sociales de Inmobiliaria Marnel, S.A. de C.V. Resoluciones al respecto.
- III. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, y del Comisario de Inmobiliaria Marnel, S.A. de C.V., Propietarios y Suplentes. Resoluciones al respecto.
- IV. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración, y al Comisario de Inmobiliaria Marnel, S.A. de C.V. Propietarios y Suplentes. Resolución al respecto.
- V. Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos de acciones en alguna institución de Crédito o en la Tesorería de la Sociedad ubicada en Campos Elíseos No. 345 2° Piso, Colonia Chapultepec Polanco, C.P. 11560, Distrito Federal, México, contra la entrega de las constancias de depósito, se expedirá a los accionistas sus tarjetas de admisión, las que deberán de entregar para asistir a la Asamblea con por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la misma. Asimismo se recuerda a los accionistas que podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testidos.

México D.F., a 2 de febrero de 1998

Fernando Hernández de la Rosa
Secretario del Consejo de Administración
de Inmobiliaria Marnel, S.A.
Rúbrica.

FORT DODGE**ANIMAL HEALTH**

Esta publicación se hace en cumplimiento del art. 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que, en Asamblea de Accionistas de fecha 1o. de enero de 1998, se acordó fusionar esta empresa con la empresa CYANAMID ANIMAL HEALTH, S. DE R.L. DE C.V., subsistiendo a la fusión la empresa FORT DODGE ANIMAL HEALTH, S. DE R.L. DE C.V.

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997
CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS.**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
EFFECTIVO	8,877,922	PROVEEDORES	621,374
INVERSIONES EN VALORES	0	GASTOS ACUMULADOS	17,291,984
INVENTARIOS NETOS	40,465,042	COMPAÑIAS AFILIADAS	59,496,532
CUENTAS POR COBRAR		RESERVA ISR	6,359,352
CLIENTES	38,228,220		
OTROS	5,877,028	TOTAL CORTO PLAZO	83,669,242
COMPAÑIAS AFILIADAS	0	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CIRCULANTE	<u>93,448,212</u>	CAPITAL SOCIAL	580,250
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		RESERVA LEGAL	38,885
NETO	<u>1,556,517</u>	UTILIDADES ANTERIORES	9,431,926
PAGOS ANTICIPADOS	<u>4,468,630</u>	UTILIDAD DEL EJERCICIO	5,753,056
OTROS ACTIVOS	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>15,804,117</u>
TOTAL	<u>99,473,359</u>	TOTAL	<u>99,473,359</u>
	=====		=====

C.P. ROCIO AGUIRRE IBARROLA
RUBRICA.

INMOBILIARIA TORRE TRES, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera final de liquidación al 31 de diciembre de 1997.

ACTIVO

Circulante.		
Caja y Bancos		786,720.19

TOTAL DEL ACTIVO		786,720.19
-------------------------	--	-------------------

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS.

Inversión de los Accionistas.		
Capital	181,000.00	
Resultados Acumulados	474,411.74	
Utilidad del Ejercicio	<u>131,308.45</u>	
Suma la Inversión de los Accionistas		<u>786,720.19</u>

TOTAL DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		786,720.19
--	--	-------------------

Sra. Leticia Serrano y Cuevas.
Liquidador.
Rúbrica.

EDICTOS**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL
EXP. NUM. 376/96****SR. URIEL DELGADO PEREZ**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dictado en el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOMOTRIZ LOMAS VERDES, S.A. DE C.V. en contra de VILLAMAR MORALES GLORIA Y MORALES JUAREZ GLORIA, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de esta ciudad Licenciada María del Rocío Martínez Urbina, ordeno hacer de su conocimiento el estado de ejecución que guarda el juicio anteriormente descrito a efecto de que si le conviniera intervenga en el avalúo y subasta del inmueble a rematar en dicho juicio ubicado en el lote 8, manzana uno, Colonia Las Victorias (Primera Victoria Camino a la Venta), Delegación Alvaro Obregón en ésta ciudad.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ARMANDO LARA MARTINEZ.
RUBRICA.

México, D.F. a 8 de enero de 1998.

BANCA PROMEX S.A.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

JUZGADO 24° CIVIL
SECRETARIA "B"
EXP. No. 786/96

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCA PROMEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX** en contra de **CENTRO DE ABASTOS, TAURO S.A. DE C.V. Y OTROS**, número de expediente **786/96**, el C. Juez dicto dos autos que a la letra dicen:

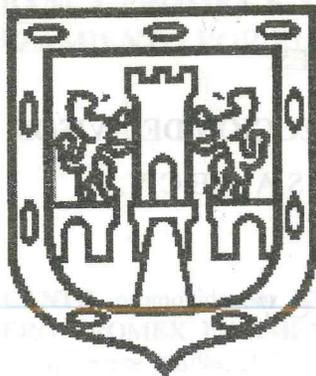
"México, Distrito Federal a tres de julio de mil novecientos noventa y siete.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, así como las constancias que integran las presentes actuaciones, como se solicita y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a la codemandada **CENTRO DE ABASTOS TAURO S.A. DE C.V.**, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en la **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, haciéndosele saber que se deberá de presentar a contestar la demanda dentro del término señalado en autos de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y seis, quedando a su disposición en la Secretaria "B" de este juzgado las copias de traslado respectivas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy Fe. DOS RUBRICAS.

"México, Distrito Federal a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan fórmese expediente número 786/96 y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno. En términos del mismo se tiene por presentado a **FERNANDO GARCIA DE ALBA Y CASAS**, apoderado de **BANCA PROMEX S.A. DE C.V.**, **JOSE ANTONIO MARES FERNANDEZ**, **JUAN CARLOS MARES FERNANDEZ**, **JOSE ALFREDO MARES FERNANDEZ** Y **ROBERTO DIEGO MARES FERNANDEZ**, el pago de la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios legales se admite a trámite en la vía y forma propuesta. Con fundamento en los artículos 76, 101, 150, 167, 173, 174, 180 al 196 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del 1391 al 1396 del Código de Comercio se dicta este auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio del demandado requiriéndolo para que en el acto de la diligencia haga pago de inmediato al actor o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas; y no haciéndolo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, depositando los bienes conforme a derecho, y hecho que sea con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro de término de CINCO DIAS efectúe pago de la cantidad demandada y las costas, u oponga excepciones que tuviere para ello; como lo dispone el artículo 1396 del Código de Comercio, guárdese en el seguro del juzgado el documento base de la acción.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado **ALVARO AUGUSTO PEREZ JUAREZ**, quien actúa legalmente ante el c. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe./ Y con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Doy fe.- DOS RUBRICAS.

ATENTAMENTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. AGUSTIN DOMINGUEZ ORTIZ
RUBRICA.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

MOVIMIENTOS NOTARIALES.	23
SECCION DE AVISOS	
BUNKER'S DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	24
LAS SEIS CRUCES S.A. DE C.V.	24
PAPELES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	25
FUSION SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	26
INMOBILIARIA MARNEL, S.A.	27
FORT DODGE	28
INMOBILIARIA TORRE TRES, S.A. DE C.V.	29
EDICTOS	29



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Secretaría de Gobierno

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JOSE JESUS RODRIGUEZ TOVAR

INSERCIONES

Plana entera	\$ 628.00
Media plana	338.00
Un cuarto de plana	210.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

— GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860
TELS. 516-85-86 y 516-81-80